



EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL MEDIO HABITUAL

La medida pretende favorecer la conservación y el mantenimiento del entorno de vida habitual de personas desempleadas y pensionistas con escasos recursos económicos.

23/07/2021.- La Junta de Gobierno Local celebrada en el día de hoy ha aprobado la convocatoria de las subvenciones previstas en la Ordenanza Específica reguladora de la ayuda a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual que aprobó el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, tras finalizar el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado enmiendas a su contenido.

En esta convocatoria se concretan los aspectos esenciales para la percepción de ayuda y supondrá la apertura del plazo formal de presentación de solicitudes; una vez que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia.

A partir de ese momento, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para poder solicitarla.

La cuantía a percibir por **cada persona** beneficiaria, que cumpla con los condicionantes previstos en la convocatoria será de **200 euros anuales**.

Se ha estimado unas **7.000 potenciales beneficiarias que supondría un esfuerzo económico para el Ayuntamiento de 1.400.000 euros/año**.

Los requisitos para poder disfrutar de la misma son:

- Disponer de una vivienda en propiedad
- Estar empadronado en nuestra ciudad
- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales y tenerlos domiciliados y
- Percibir unos ingresos por unidad de convivencia que no excedan al 1'7 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Para este ejercicio, este límite sería de 960'33 euros mensuales.

El pago de la ayuda se realizará en el **último trimestre natural de cada año** mediante la transferencia del importe de la misma a la cuenta corriente designada previamente por la persona solicitante.

La gestión de la subvención se efectuará de forma coordinada entre el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y el Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga.

Las solicitudes para la percepción de la ayuda económica se podrán presentar por los medios siguientes:





a. Procedimiento presencial:

Presentar la documentación requerida en las oficinas tramitadoras:

- O. de Gestión Tributaria. Avda. Sor Teresa Prat, nº 17.
- Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMACs)

b. Por correo postal:

Por correo dirigido al O.A. de Gestión Tributaria (GESTRISAM).
Av. Sor Teresa Prat, 17 (Tabacalera) – C.P. 29003.

c. Procedimiento telemático:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para esta modalidad, es necesario tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta.

Del mismo modo, se podrá solicitar información y asistencia en los teléfonos:

- 951 92 92 92
- 900 600 010.

Para facilitar la difusión, la presentación y la tramitación de esta ayuda, desde el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria se enviará la solicitud a las personas que, según sus datos, puedan resultar beneficiarias de la misma junto a un **sobre-respuesta con franqueo pagado**.

A partir de las solicitudes admitidas se prevé la **creación de un censo de personas beneficiarias** que puedan seguir percibiéndola en años sucesivos, sin necesidad de renovar su solicitud, si se comprueba por parte de la propia Administración que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos para ello.

Del mismo modo, se prevé la **difusión de esta convocatoria a través de diferentes medios de comunicación** para que pueda ser conocida por sus potenciales beneficiarios.





Ayuntamiento de Málaga
Área de Comunicación



**Verifica la información
antes de compartirla**



**Usa mascarilla.
Es obligatorio**



[@malaga](#)



[AyuntamientodeMalaga](#)



[@Ayuntamientomalaga](#)



[www.malaga.eu](#)



ALGUNOS DATOS DE INTERÉS

EN LA MESA TÉCNICA PREVIA A LA JGL DE HOY SE HA ACORDADO NO HACER REFERENCIA ALGUNA AL ANTERIOR REGLAMENTO DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IBI

A PESAR DE ELLO, SE ACOMPAÑAN, A TÍTULO INFORMATIVO, ALGUNOS DATOS COMPARATIVOS DE LA ACTUAL ORDENANZA ESPECÍFICA CON EL ANTERIOR REGLAMENTO DE AYUDAS AL IBI

INCLUIDOS EN LA NUEVA ORDENANZA 2021

SUJETOS NUEVA ORDENANZA 2021	CON EXPEDIENTE Dº SOCIALES		SIN EXPEDIENTE Dº SOCIALES		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
COLECTIVO						
PENSIONISTA	2468	316.725,61 €	2803	349.070,76 €	5271	665.796,37 €
DESEMPLEO	656	83.608,57 €	683	86.688,62 €	1339	170.297,19 €
TOTAL	3124	400.334,18 €	3486	435.759,38 €	6610	836.093,56 €
IMPORTE MEDIO ANTIGÜO REG. AYUDAS IBI		128,15 €		125,00 €		126,49 €
IMPORTE MEDIO ORDENANZA ESPECÍFICA AYUDAS MANTENIMIENTO MEDIO HABITUAL						200,00 €

NO INCLUIDOS EN LA NUEVA ORDENANZA 2021

NO INCLUIDOS NUEVA ORDENANZA 2021	CON EXPEDIENTE Dº SOCIALES		SIN EXPEDIENTE Dº SOCIALES		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
COLECTIVO						
SUJETO PASIVO IIVTNU	130	17.223,91 €	137	16.972,75 €	267	34.196,66 €
FAMILIA MONOPARENTAL	138	17.621,73 €	134	18.183,63 €	272	35.805,36 €
HIJO/A MENOR DE 1 AÑO	13	2.232,67 €	10	1.566,15 €	23	3.798,82 €
DISCAPACIDAD 65 %	67	9.170,30 €	67	8.147,54 €	134	17.317,84 €
GRAN INVALIDEZ - DEPENDENCIA	56	7.373,74 €	62	8.096,07 €	118	15.469,81 €
MENOR DE 30 AÑOS	17	2.188,30 €	21	2.248,25 €	38	4.436,55 €
VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	4	752,50 €	12	1.327,62 €	16	2.080,12 €
TOTAL	425	56.563,15 €	443	56.542,01 €	868	113.105,16 €
IMPORTE MEDIO						130,31 €

TOTALES	CON EXPEDIENTE Dº SOCIALES		SIN EXPEDIENTE Dº SOCIALES		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
INCLUIDOS NUEVA ORDENANZA	3124	400.334,18 €	3486	435.759,38 €	6610	836.093,56 €
(*) NO INCLUIDOS NUEVA ORDENANZA	425	56.563,15 €	443	56.542,01 €	868	113.105,16 €
TOTAL	3549	456.897,33 €	3929	492.301,39 €	7478	949.198,72 €

(*) De las personas con expte. 70 han percibido algún tipo de ayuda en 2020

